

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2018

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	SCOTIAB
RAZÓN SOCIAL	SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/04/2018
HORA	13:30
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
RESUMEN DE ACUERDOS

30 DE ABRIL DE 2018

13:30 Hrs.

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, que habrá de rendirse en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la Sociedad y que, por tanto, comprenderá los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio y el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166 del referido ordenamiento legal.
- II. Informe a la Asamblea respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, en el ejercicio fiscal 2016.
- III. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de aplicación de resultados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017.
- IV. Resoluciones sobre decreto y pago de un dividendo en efectivo, a propuesta del Consejo de Administración en la forma y términos que determine la Asamblea.
- V. Designación o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.
- VI. Otorgamiento de poderes y revocación de poderes.
- VII. Designación de Delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

PUNTO I

Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, que habrá de rendirse en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la Sociedad y sus Subsidiarias, y que, por tanto, comprenderá los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio y el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166 del referido ordenamiento legal.

RESOLUCIONES

PRIMERA.-"Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus puntos el informe que rinde el Presidente del Consejo de

FECHA: 02/05/2018

Administración a la Asamblea, respecto de las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2017, que incluye los estados financieros de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat por ese ejercicio, los cuales fueron auditados por el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., mismos que comprenden, entre otros, el Balance General, el Estado de Resultados, así como sus notas complementarias y se toma cuenta del informe de los Comisarios al 31 de diciembre del 2017."

SEGUNDA.-"Se aprueban en este acto todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, y se ratifican todos y cada uno de los actos realizados por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Comisarios, Secretario y Prosecretario del propio Consejo durante el citado ejercicio."

PUNTO II

Informe a la Asamblea respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, en el ejercicio fiscal 2016.

RESOLUCIÓN

TERCERA.-"De conformidad con la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se toma conocimiento del dictamen fiscal, emitido por el Auditor Externo del Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en los términos de los documentos que se acompañan al expediente de la presente acta como Anexo "E", sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, respecto del ejercicio fiscal 2016, con base en la revisión de la situación fiscal a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación".

PUNTO III

Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de aplicación de resultados, por el ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2017.

RESOLUCIONES

CUARTA.- "Se reconoce el monto de utilidades de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre del 2017 por la cantidad de \$6,547'995,690.00 (Seis mil quinientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100) M.N.

QUINTA.- "Se aprueba se aplique la utilidad obtenida por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de la siguiente manera:

a) La cantidad de \$654'799,569.00 (Seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100) M.N. o sea el 10% de las utilidades generadas, a la cuenta de "Reservas de Capital", de conformidad con el artículo 99 - A de la Ley de Instituciones de Crédito.

b) El remanente, es decir la cantidad de \$5,893'196,121.00 (Cinco mil ochocientos noventa y tres millones ciento noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 00/100) M.N., a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores".

PUNTO IV

Resoluciones sobre decreto y pago de un dividendo en efectivo, a propuesta del Consejo de Administración en la forma y términos que determine la Asamblea.

R E S O L U C I O N E S

SEXTA.- "Se aprueba decretar y pagar un dividendo extraordinario en efectivo hasta por la cantidad de \$7,000'000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100) M.N., para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 8,853'500,000 (Ocho mil ochocientos cincuenta y tres millones quinientas mil) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Institución, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores".

SÉPTIMA.- "Se hace constar que en este acto el licenciado José Carmen Del Águila Ferrer, titular de 84 acciones de la serie "B", manifestó su deseo de renunciar a recibir la parte que le corresponde respecto del dividendo que se decreta para pago en este acto. Por su parte, el señor Michael Bradley Coate, representante de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., previa manifestación del licenciado José Carmen Del Águila Ferrer, manifiesta el deseo de su representada a recibir el pago total del dividendo decretado por la cantidad de \$7,000'000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100) M.N.

OCTAVA.- "Se aprueba que el pago del dividendo decretado en el numeral sexto se lleve a cabo en dos exhibiciones: la primera de ellas por un monto de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones 00/100) M.N., a razón de 0.39532388321 por acción, para ser distribuidas entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 8,853'500,000 (Ocho mil ochocientos cincuenta y tres millones quinientas mil) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la sociedad, durante el mes de mayo del 2018 y un segundo pago por un monto y razón por acción iguales, en el mes de diciembre del 2018".

PUNTO V

FECHA: 02/05/2018

Designación o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.

RESOLUCIONES

NOVENA.- "Se toma conocimiento de la designación y ratificaciones realizadas en la estructura del Consejo de Administración de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, aprobadas en las Asambleas Especiales de Accionistas de la Serie "F" y "B", celebradas en esta misma fecha".

DÉCIMA.- "Los accionistas de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, aprueban la ratificación de los señores Guillermo Enrique Babatz Torres, Enrique Julio Zorrilla Fullaondo, así como de los licenciados Eduardo Fernández García Travesí y Mónica Cardoso Velázquez como Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario respectivamente, del Consejo de Administración de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat."

DÉCIMA PRIMERA.- "Por lo anterior, el Consejo de Administración quedó integrado como se indica a continuación, y con los cargos que se mencionan, aprobando que los Consejeros suplentes asistan a las sesiones del Consejo solo en caso de ausencia de los Consejeros Propietarios correspondientes, de conformidad con los Estatutos Sociales de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat:"

Consejo de Administración de la Sociedad

Representantes de la Serie "F"

Consejeros Independientes

Propietarios Suplentes

Guillermo Enrique Babatz Torres (Presidente) Pablo Perezalonso Eguía

María Novales-Flamarique Federico Santacruz González

Georgina Yamilet Kessel Martínez Federico Santacruz González

Pedro José Miguel Sáez Pueyo Pablo Perezalonso Eguía

Víctor Alberto Tiburcio Celorio Federico Santacruz González

Patricio Treviño Westendarp Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Felipe de Iturbe y Bernal Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Pedro Abelardo Velasco Alvarado Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Víctor Manuel Borrás Setién Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Consejeros Funcionarios

Propietarios Suplentes

Enrique Julio Zorrilla Fullaondo Iván Lomelí León

Órgano de Vigilancia Serie "F"

Comisario Propietario Comisario Suplente

Víctor Leonel Esquivel Romero Ricardo Lara Uribe

Órgano de Vigilancia Serie "B"

Comisario Propietario Comisario Suplente

Ricardo Delfín Quinzaños Alejandro De Alba Mora

Secretario Prosecretario

Eduardo Fernández García Travesí Mónica Cardoso Velázquez

DÉCIMA SEGUNDA.- "Con fundamento en el artículo 24 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se hace constar que se ha llevado a cabo la verificación a que se refiere el primer párrafo de dicha disposición legal, por lo que los Consejeros electos y reelectos en Asambleas Especiales de Accionistas de cada Serie de Acciones, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 Bis de dicho ordenamiento."

DÉCIMA TERCERA.- "Se hace constar que los Consejeros electos y/o reelectos en Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "F", han manifestado su deseo de renunciar al pago de honorarios."

DÉCIMA CUARTA.- "Se hace constar que los señores Comisarios, propietarios y suplentes, electos y/o reelectos en Asambleas Especiales de Accionistas de la Serie "F" y de la Serie "B", han manifestado su deseo de renunciar al pago de honorarios."

PUNTO VI

Otorgamiento de poderes y revocación de poderes.

RESOLUCIONES

FECHA: 02/05/2018

DÉCIMA QUINTA.- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para realizar actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder y con las especiales señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder; con la limitación de que el apoderado designado deberá ejercer esta facultad siempre de manera mancomunada con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto."

DÉCIMA SEXTA.- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrá ejercerlo de forma individual."

DÉCIMA SÉPTIMA.- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que quedarán comprendidas las establecidas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercerlo de forma individual.

En estas facultades se encuentran comprendidas, a mayor abundamiento, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante;
- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta la resolución o sentencia;
- c) Recusar;
- d) Transigir;
- e) Hacer cesión de bienes;
- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes;
- g) Promover juicio de amparo;
- h) Promover y desistirse de cualquier clase de juicio, incluyendo juicios de amparo, en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo;
- i) Presentar, ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
- j) Constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan;
- k) Otorgar el perdón legal cuando proceda;
- l) Comparecer ante autoridades fiscales;
- m) Hacer y recibir pagos;
- n) Comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras;
- o) Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; y
- p) Comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto en que tenga interés jurídico la mandante."

DÉCIMA OCTAVA.- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias y/o de inversión de la sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas

FECHA: 02/05/2018

que podrán girar cheques con cargo a dichas cuentas; con la limitante de que el apoderado designado deberá ejercer esta facultad siempre de manera mancomunada con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.

DÉCIMA NOVENA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruiz Velasco de la Garza, PODER PARA SUSTITUIR, DELEGAR U OTORGAR, las facultades anteriores; pudiendo a su vez delegar, otorgar, limitar, ratificar, condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), a su vez, a la o las personas que a su propia discreción designen, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones, o modificaciones que realice, los poderes que le sean conferidos.

El otorgamiento de las facultades para actos de dominio, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados designados, que gocen de las mismas facultades, atendiendo a que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.

Para el otorgamiento de las facultades para otorgar, suscribir avalar y negociar de cualquier forma títulos de crédito, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados designados, que gocen de las mismas facultades, atendiendo que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, debiendo delegarse únicamente para su ejercicio mancomunado".

VIGÉSIMA.- "Se aprueba otorgar al apoderado antes mencionado PODER PARA REVOCAR dentro de sus facultades, cualesquiera de los poderes otorgados por apoderados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat."

VIGÉSIMA PRIMERA.- "Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen todos los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados por la Sociedades en favor los señores Fernando Mario Uhart, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante escritura número 48, 890 de fecha 5 de julio del 2013, y la escritura número 56,892 de fecha 28 de junio del 2016, y al señor Roberto Blas Vargas Martínez, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante escritura número 22,482 del 26 de mayo del 2000, la escritura número 47,596 de fecha 15 de junio del 2012, todas ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario 195 de la Ciudad de México. Así como los poderes otorgados en favor los señores María Ysaura Moreno Alamilla, conferidos de manera enunciativa más no limitativa, en escritura 38,880 de fecha 10 de octubre del 2008, Manuel Alejandro Gonzalez Camacho, conferido en la escritura 56,686 de fecha 27 de mayo del 2016 y Elisa Lugo Ipiña, conferido en la escritura 56,686 de fecha 27 de mayo del 2016, los anteriores otorgados ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría Pública 195 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal)."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "Con fundamento en el Artículo 90 de la ley de instituciones de crédito y Estatutos Sociales, se aprueba la designación de: Miguel Ángel Porras Robles, Mireya Cervantes Sánchez, Alexis Benjamín Zurita Ortiz, Emmanuel Alejandro Díaz Báez, Karla Mayela Flores Castillo, Enrique Javier Garza Cisneros, Juan Lorenzo Tovar Castillo, Jose Guadalupe Tijerina Villareal, Sergio Garza Castillo, Rubén Dario Santiago Landa, Gabriela Noemí Quijas Beltrán, María Leonor Laviada Arce, Sergio Augusto Guillermo González, Hector Villa Huesca, Adolfo Sánchez Reséndiz, Adriana Guadalupe Gonzalez Huerta, Alfonso Armando Ruiz De Las Casas, José Carlos Esquer Aguirre, Brenda Elena Armendáriz Villanueva, Norma Angélica Aguilar Loya, María Patricia Montañez Vázquez, Carlos Morales Alamo, Daniel Cano Alarcón, Lázaro Guillermo Sáenz Hernández, Saúl Jaime Ledesma Rodarte, Martha Leticia Torrescano Ibarra, Adrián Bertrán Alcocer, Carlos Alberto Hernández Gonzalez, Laura Araceli Castillo Pichardo, Arturo Chavero Tavera, Mario Alberto Andrade Mora, Jesús Jose Martinez Gómez, Cecilia Mendoza Frías, Gustavo Alonso Hernández Granados, Carlos Bravo Magaña, Gabriela Rea Zatarain, Arcelia Ybarra Betancourt, Alejandra Morales García, David Pineda Dosamantes, David Orlando Martinez Ortega, Mayra Janet Reyes López, Maria Antonieta Perez Reyes, Jorge Navejas Barbosa, Claudia Iveth Palacios Cervantes, Roberto Tiburcio Mojica, Christian Gabriel Prud Homm Pérez, Jesabel Ramirez Guzmán, Juan José Emmelhainz Burbkle, Jose Maria Eugui Sánchez Román, Felipe Alberto López López, Maria Isabel López Montes y García, Omar Pechir Espinosa de los Monteros, Miguel Ángel Blanco Maciel, Ignacio Edmundo Ontiveros Burrola, Jesús Edgardo Vega Cadena, Antonio Gómez Aguirre, Gabino Murillo Miranda, Martin Duran Nuño, José Alberto Arriaga Martínez, Mario Gabriel Gómez Ruíz, Gerardo Medina Castillo, Iván Martinez Espinosa, Valeria Garnica Palazuelos, Jorge Antonio David Jaime, Juan Manuel García Lerdo, Gabriela Pacheco Castañeda, Pirelli De Jesús Moreno Enríquez, Juan Jesús Flores Mendivil, Anastasio Granados Flores, Melchor Eugenio Ruíz Reyes, Ilio Antonio Corona Olvera, Janett Jardon Flores, Carlos Octavio Lomelí Perea, Ileana Garibaldi Zazueta, Héctor Ramírez Campos, Eduardo Oviedo Lezama, José Guillermo García Quintana, María Gabriela Córdova Tejada, Guillermo Resendez Malo, Fernando Ernesto Montoya Valenzuela, Amarantha Nataly Radilla Flores, Azucena Domínguez Rosas, Silvia Gabriela Loya Pérez, Luis Alejandro Ayon Navarro, Sandra

FECHA: 02/05/2018

Verónica Esquivel Benítez, Cinthia Beatriz Canche Cel, Margarita Candelaria Campos Gorocica, Francisca Carolina Ordaz Avilés, Norma Patricia Borja Arreola, Jesús Alejandro Quintana Vargas, Rafael Piana Bertrand, Jorge González Guerrero, Adriela Carina Santoyo Favela, Nazre Farid Salum Farez, German Ignacio Mendoza Ibarra, Manuel Antonio López Aguayo, Jose Antonio Lefler Resines, Jose Luis Terrazas Calvario, Omar Estala Arias, David Sánchez Soriano, Miguel Ángel Tenorio Vélez, Edgar Oswaldo Márquez Galindo, Benjamín de Jesús Alva Díaz, José Salome, Salvador Gonzalez Castellanos, Francisco Sánchez Huerta, Roberto Martínez González, Gabriela Rodríguez Cárdenas y Karina Serrano Villegas, como Delegados Fiduciarios de la Institución, así como el otorgamiento de las facultades suficientes para el desempeño de este encargo, en los términos establecidos en la presente Asamblea".

VIGÉSIMA TERCERA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda anterior, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder reservándose su ejercicio, el cual lo podrán ejercerlo en forma individual. Tratándose de las facultades para comprometer en árbitros y hacer cesión de bienes, dicha facultad no podrá ser sustituida ni delegada. Los delegados fiduciarios ejercerán este poder, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento civil invocado.

Se les faculta, expresamente para que ejerciten de forma individual en representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, toda clase de poderes y derechos ante autoridades Judiciales y Administrativas, interponer toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados, y en su caso se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos, presentar denuncias o querrelas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrelas de parte y los que fueren procedentes, así como del juicio de amparo, siga por todos los trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de Jurisdicción Voluntaria, contenciosos o mixtos ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o de trabajo, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan".

VIGÉSIMA CUARTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana".

Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, o ya bien uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir en forma distinta de la otorgada".

El otorgamiento de estas facultades, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados que gocen de las mismas facultades, atendiendo a que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.

VIGÉSIMA QUINTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, como Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.

Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, o ya bien uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir".

VIGÉSIMA SEXTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, como Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR Y ENDOSAR, EN PROCURACIÓN Y EN PROPIEDAD, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, o ya bien uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir".

FECHA: 02/05/2018

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, como Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, con toda clase de facultades administrativas; especialmente para concurrir a nombre de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su representación a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, por consiguiente podrá comparecer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario o separadamente en nombre y representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ante las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que presenten, a los que comparecen los apoderados en el carácter de representantes de la mandante, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar, sea limitativa, sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de administradores en el área laboral y por lo tanto representantes de la mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo.

Todos los poderes y facultades antes otorgados podrán ser sólo ejercidos en el desempeño de sus funciones como Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat."

Asimismo, en este acto se ratifican todos aquellos actos que las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, en su carácter de Delegados Fiduciarios hayan realizado con anterioridad a la presente Asamblea, a favor y en beneficio de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat dentro del marco de sus facultades".

VIGÉSIMA OCTAVA.- "Se aprueba conferir y otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario en los Fideicomisos Socio Liquidador Posición de Terceros y Socio Liquidador Posición Propia, identificados con los números 101,776 y 101,667 en "ASIGNA" y de sus modificaciones, así como en términos de lo establecido en la Vigésima Primera de las Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados y en los artículos del Capítulo Noveno y demás aplicables del Reglamento Interior de "ASIGNA", a favor de los señores Gustavo Iván Fuertes Sánchez, Beatriz Hernández Díaz y Hernando Carlos Luis Sabau García, Mandato General Limitado e Irrevocable para que lo ejerciten conjunta o individualmente en su carácter de Comisionados de Ejecución, con las facultades que se detallan:

a) Para Pleitos y Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes y para los demás actos que expresamente determine la ley;

b) Para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; y

c) Para ejercer Actos de Dominio, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

LIMITACIÓN.- El mandato aquí conferido tendrá limitado su ejercicio y podrá ser ejercido por los "MANDATARIOS", única y exclusivamente en el supuesto de que los mismos hayan sido designados y mantengan al momento de ejercer su mandato, el cargo de Comisionados de Ejecución de "ASIGNA" frente a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario en los Fideicomisos Socio Liquidador Posición de Terceros y Socio Liquidador Posición Propia, identificados con los números 101,776 y 101,667.

Los Comisionados de Ejecución deberán actuar invariablemente conforme a las instrucciones del Director General y, en su

FECHA: 02/05/2018

caso, del Comité Técnico de "ASIGNA" y a las obligaciones contempladas en las disposiciones y reglamentos aplicables y sólo podrán disponer de los recursos de la "MANDANTE", hasta la cantidad indispensable para cubrir las obligaciones pendientes que tenga ésta frente "ASIGNA" y únicamente en los supuestos establecidos a tal efecto en la normatividad aplicable.

Los Comisionados de Ejecución no podrán otorgar poderes ni delegar sus facultades.

El presente mandato tiene el carácter de IRREVOCABLE, por ser el medio por el cual la "MANDANTE" cumple con las obligaciones establecidas y por su cargo en "ASIGNA" y, por tanto, la "MANDANTE" se obliga a no revocar en tiempo alguno el presente mandato y a no actuar por su propia cuenta en dichos supuestos, salvo que la "MANDANTE" dejare de actuar en cualquier momento como Socio Liquidador, y no tenga obligaciones pendientes frente a MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, ni frente a "ASIGNA". Igualmente, el mandato podrá ser revocado por la "MANDANTE" en caso de que a cualquiera de los "MANDATARIOS" "ASIGNA" revoque el nombramiento como Comisionado de Ejecución. Asimismo, la "MANDANTE" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable y a "ASIGNA", en caso de incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, previa opinión de la "Comisión Nacional Bancaria y de Valores" y cuando hayan sido determinados con motivo de sentencia definitiva e inatacable emitida por tribunal competente".

VIGÉSIMA NOVENA.- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a las licenciadas Mónica Cardoso Velázquez y Gisela Casas Montealegre, un Poder especial para actos de administración, limitado para que determine a la o las personas que en nombre y representación de la sociedad, asistan con voz y voto a las Asambleas de emisión de deuda y de mercado accionario, representando la posición por cuenta de clientes, quedando expresamente facultado para firmar las cartas poder o cualquier documento que se requiera para tal fin, en los términos del cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. En el entendido que los apoderados aquí designados no podrán sustituir u otorgar poderes, ni de manera alguna otorgar, suscribir, avalar ni endosar títulos de crédito."

PUNTO VII

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA.- "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas".